PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de recibida la presente, informe acerca de los siguientes puntos relativos al Reǵimen de Herencias Vacantes (según Ley N° 52), inmuebles con titularidad del gobierno de la Ciudad u otro organismo propio con expedientes judiciales por causa de desalojo y de denuncias recibidas por inmuebles riesgo edilicio:

a. Sobre el Reǵimen de Herencias Vacantes (según Ley N° 52):
i. Informe si existe registro o base de datos que identifique inmuebles ubicados en esta Ciudad que se encuentren en condición de herencia vacante o que hayan sido denunciados en esa situación.
ii. Indique el área responsable de dicho registro y detalle si existe un procedimiento de verificación y confirmación de la vacancia de la herencia del inmueble. Adjunte el mismo.
iii. Detalle el listado de inmuebles desde diciembre de 2023 a la actualidad que se encuentren en dicha situación con la siguiente información: dirección, comuna, barrio, estado (adquirido, en proceso de revisión, etc).
iv. Indique cuáles de los bienes fueron subastados en dicho periodo y el monto percibido por cada uno.
v. Detalle el monto total recaudado como consecuencia de las subastas de los inmuebles reputados como herencias vacantes para dicho período.
b. Sobre los inmuebles con expedientes judiciales con causa de desalojo:
. Informe si existe registro de inmuebles que tengan expedientes judiciales por causa de desalojo que sean de titularidad del GCBA o de algún organismo de su dependencia.
i. Detalle el listado de inmuebles que sean de titularidad del GCBA o de algún organismo de su dependencia desde enero 2025 a la actualidad con causa judicial por desalojo con la siguiente información: dirección, comuna, barrio y número de expediente judicial.
ii. Detalle la cantidad de inmuebles que fueron desalojados desde diciembre de 2023 a la actualidad que sean de titularidad del GCBA o de algún organismo de su dependencia. Informe la dirección de los inmuebles, cantidad de familias desalojadas,
iii. Informe las normas, procedimientos y dependencias involucradas en el tratamiento de ambos temas.
c. Sobre las denuncias ingresadas a inmuebles con riesgo edilicio:
. Informe la cantidad de denuncias recibidas en el año 2025 y hasta febrero 2026. Detalle por cual medio fueron ingresadas: Centro Único de Coordinación y Control, Línea 103, requerimiento judicial y/o por solicitud de otras áreas del Gobierno de la Ciudad.
i. Informe la ubicación de los inmuebles detallando: comuna, barrio, dirección y tipo de uso del inmueble al momento de la denuncia.
ii. Informe cuáles de los inmuebles fueron denunciados Detalle por cuales de los medios enunciados en el punto 1 fueron realizadas las denuncias.
iii. Informe cuáles de los inmuebles fueron visitados. Detalle el estado de situación del inmueble al momento de la visita.
iv. Informe cuáles de los inmuebles fueron desalojados.
v. En el caso de los inmuebles desalojados, informe cantidad de grupos familiares, detallando cantidad de menores, personas en situación de vulnerabilidad y nacionalidad de las personas desalojadas.
vi. En el caso de los inmuebles desalojados, informe tipo de solución habitacional brindada.
vii. Informe el uso del inmueble proyectado, posterior al desalojo.

Artículo 2°: Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

El presente pedido de informes surge de la necesidad de conocer el listado de inmuebles que se encuentren en el Régimen de Herencias Vacantes y de aquellos inmuebles con titularidad del GCBA o de organismos dependientes del mismo que tengan expediente judicial por desalojos. Esto surge a partir de diferentes situaciones informadas por medios de comunicación, relevadas por organizaciones sociales o denunciadas por los propios vecinos y vecinas de la Ciudad en los cuales se denuncian desalojos en inmuebles con esas características.

En ese sentido, debido a la situación habitacional crítica que fue aumentando exponencialmente, se entiende que es fundamental conocer la composición de dichos registros para poder evaluar opciones de atención a la problemática para que sea atendida y abordada de manera integral, con personal capacitado y formado en la materia, así como también con propuestas que atiendan la cuestión estructural vinculada a las acceso al derecho a una vivienda que se encuentra reconocido en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo referida a los pueblos indígenas y tribales (1989), en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares (1990), etc.

Además, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (P.I.D.E.S.C.), al cual adhiere nuestro país en su Constitución Nacional, establece una serie de obligaciones genéricas a los Estados, entre las que se encuentran la obligación de adoptar medidas inmediatas y la obligación de garantizar niveles esenciales de los derechos y la obligación de progresividad, que incluye la prohibición de regresividad. En ese sentido, es fundamental generar estrategias y herramientas que otorguen una continuidad y mejora en las condiciones de habitabilidad en las que se encuentran las familias implicadas en estos operativos expuestos en el presente proyecto.

Algunos datos interesantes para conocer la situación habitacional de las familias más vulneradas de la Ciudad de Buenos Aires tienen que ver con los siguientes puntos. Por un lado, existen 49 barrios populares según RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares) que cuentan con conexiones irregulares a las redes de los servicios básicos (luz, agua y cloaca). Solo 4 de estos barrios cuentan con leyes de urbanización (Padre Mugica, habitan 80.517 familias y se estiman alrededor de 300.000 personas. Además, según los últimos censos realizados por organizaciones sociales en este año, en la Ciudad hay más de 11.000 personas que se encuentran en situación de calle. Según lo informado por el Ministerio de Desarrollo Humano y Territorial de la Ciudad, 6.545 personas ocuparon plazas en diferentes Centros de Inclusión Social, con un promedio de 5 días de permanencia en el último año. Por último, según un informe realizado por la Defensoría del Pueblo, se relevaron 91 viviendas colectivas populares (hoteles/pensión/conventillos). El 20% de las familias que habitan estos territorios presentan hacinamiento crítico (más de tres personas por habitación).

Es decir, en nuestra Ciudad existen más de 500.000 personas con déficit habitacional, ya sea por falta de vivienda, condiciones de hacinamiento, problemas en las estructuras materiales de los hogares y/o núcleos urbanos, falta de acceso a los servicios de agua, gas, electricidad, contaminación ambiental, y otros modos de habitar en la precariedad e informalidad que no cuentan con respuesta por parte de las instituciones correspondientes, según datos de la Defensoría del Pueblo en el informe "La situación habitacional en la Ciudad de Buenos Aires".

Además, según un informe realizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de Jefatura de Gabinete de la Ciudad, desde diciembre de 2023 a noviembre de 2025 se realizaron 495 desalojos de los cuales 478 fueron por orden judicial, 7 por desocupación administrativa y 10 por clausura y posterior desalojo. En ese sentido, es imperioso conocer la conformación de los listados de inmuebles con las características expuestas y actualizar la existente para poder anticipar una solución habitacional digna y definitiva para todas las familias en la Ciudad de Buenos Aires. En un contexto habitacional alarmante en nuestra Ciudad, es importante generar herramientas concisas y efectivas y contar con información fidedigna y clara que haga al funcionamiento del Estado porteño y que acompañe la ejecución de políticas públicas.

Es por todo lo expuesto que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Victoria Freire
Fecha:26/02/2026 17:00:37

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires